



AJUNTAMENT DE SÚRIA

Laura Goula y Colomer, secretaria del Ayuntamiento de la villa de Súria,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo con la salvedad y a reserva del texto definitivo del acta aprobada, según el artículo 206 ROF:

*"Vista la petición formulada en fecha 3 de marzo de 2020 y enmendada con fecha 7 de mayo de 2020 por la Escuela Mare de Deu de Montserrat con CIF Q5855879B, para que le sea concedida una subvención directa por la financiación de los gastos de los proyectos (salud y educación emocional, programa MATIFIC) y por los gastos por funcionamiento de la línea telefónica de la escuela durante el año 2019.*

*Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).*

*Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2016 y publicada en el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 4 de mayo de 2016 ( en adelante la Ordenanza).*

*Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.*

*Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: relativo al interés público y estar prevista nominativamente al presupuesto vigente del Ayuntamiento.*

*Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.*

*Visto que la competencia que se encuentra delegada por decreto de alcaldía número 2019-0214 de 27 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de todo ello,*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente **ACUERDO:***

**Primero.** - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la escuela Mare de Deu de Montserrat con NIF Q5855879B, por un importe de 1.822,00, destinada a financiar los gastos de los proyectos (salud y educación emocional, programa MATIFIC) y por los gastos por funcionamiento de la línea telefónica de la escuela del año 2019 de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE SÚRIA

**Segundo.** - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.822,00 con cargo a la aplicación 142/3230/48023, del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que otorga.

**Tercero.** - APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, excepto los gastos derivados del funcionamiento de la línea telefónica que serán el 2019

2. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31/01/2021, mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

3. El pago de la subvención concedida, se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago a cuenta, previo a la justificación de la subvención, que será del 50% del importe total de la subvención otorgada en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de concesión.

- El segundo pago, del 50% restante, se realizará después de la justificación debida y correcta de la actividad

4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de



AJUNTAMENT DE SÚRIA

*cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.*

*La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.*

*El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida*

*5. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.*

*6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

*Cuarto. - ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.*

*Quinto. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la escuela Mare de Deu de Montserrat. "*

Y para que conste a los efectos correspondientes firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor alcalde.

Visto bueno del alcalde  
Albert Coberó Aymerich

(Documento fechado y firmado electrónicamente)